



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2019/092420/005-921/00005

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por daños por lluvias

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

n

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 13/2019** bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total **110.586,45 euros**, correspondientes a **“los gastos ocasionados por los daños ocasionados en infraestructuras municipales por los daños de las lluvias el 12 y 13 de Septiembre de 2019”**,

Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	wn19Dk7533vC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	20/11/2019 09:01:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wn19Dk7533vC5tkoP7U/Nw==		





Expediente nº: 2019/092420/005-921/00005

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por daños por lluvias

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º **13/2019** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	21001			
	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	86.791,80	86.791,80
163	21001			
	ACTUACIONES DE LIMPIEZA PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	16.171,65	16.171,65
341	21001			
	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN ZONAS DEPORTIVAS	0	7623,00	7.623,00
	TOTAL	0	110.586,45	110.586,45

2.º FINANCIACIÓN

Se genera crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.81	SUBVENCION PARA ACTUACIONES DE RESTITUCION, REPARACION, CONSERVACION O LIMPIEZA EN INFRAESTRUCTURAS POR DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS	110.586,45
	TOTAL INGRESOS	110.586,45

Código Seguro De Verificación	keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	20/11/2019 14:46:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==		





Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.364.321,67		2.364.321,67
CAPITULO 2	2.090.936,71	110.586,45	2.201.523,16
CAPITULO 3	600,00	0	600,00
CAPITULO 4	165.126,58	0	165.126,58
CAPITULO 5	0	0	0
CAPITULO 6	2.354.631,89		2.354.631,89
CAPITULO 7	134.484,38	0	134.484,38
CAPITULO 8	6.000,00	0	6.000,00
CAPITULO 9	30.471,73	0	30.471,73
TOTAL GASTOS	7.146.572,96	110.586,45	7.257.159,41
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.433.000,00	0	1.433.000,00
CAPITULO 2	45.600,00	0	45.600,00
CAPITULO 3	191.281,13	0	191.281,13
CAPITULO 4	3.100.248,35	110.586,45	3.210.834,80
CAPITULO 5	386.658,97		386.658,97
CAPITULO 6	0		0
CAPITULO 7	1.036.243,51		1.036.243,51
CAPITULO 8	1.213.541,00		1.213.541,00
CAPITULO 9	0		0
TOTAL INGRESOS	7.406.572,96	110.586,45	7.517.159,41

Código Seguro De Verificación	keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	20/11/2019 14:46:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==		





3º JUSTIFICACIÓN

El pasado 12 y 13 de septiembre de 2019 el municipio de Tíjola al igual que otros de la provincia ha sufrido un fenómeno meteorológico, depresión aislada en niveles altos (DANA), llevando consigo inusitadas precipitaciones que han roto los máximos en los registros históricos de medición de lluvias, tanto en volumen como por su concentración temporal y espacial y también en lo referente a los estragos producidos, que motivan por sí la necesaria actuación de los poderes públicos para paliar en todo lo posible sus graves efectos tal y como ha quedado demostrado por los archivos gráficos y audiovisuales de todos los medios de comunicación que se revelan como sus mejores certificadores y descriptores, hechos que han motivado que la Junta de Andalucía haya publicado el **Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidas y cuya finalidad es la financiación de las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de la competencia municipal. Por Orden de 19 de septiembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se concretan las ayudas a las Corporaciones Locales afectadas por dichos fenómenos, apareciendo **el municipio de Tíjola como beneficiario de dichas ayudas con la cantidad de 110.586,45 €**

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de Noviembre de 2019 acordó la relación de actuaciones a financiar con cargo a los 110.586,45 € aprobados por Orden de 19 de septiembre de 2019 para hacer frente las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de la competencia municipal, actuaciones amparadas por el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre:

- 1.- **Obras necesarias de consolidación de muro en calle Muro y Avda. Virgen del Socorro con importe aproximado de 7.562,5 €**
- 2.- **Obra de reposición de muros y reposición de vallado en pistas polideportivas en núcleo de El Higueral con importe aproximado de 7.623 €**
- 3.- **Limpieza viaria urbana, limpieza de la red de pluviales e imbornales, así como recogida de los materiales arrastrados, en suelo urbano del término municipal con un importe aproximado de 16.171,65 €**
- 4.- **Reposición de servicios afectados, reconstrucción de muros de contención contiguos a viales urbanos y reposición de pavimento afectado, en**

Código Seguro De Verificación	keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	20/11/2019 14:46:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Avda. Almanzora y Plaza de los Derechos Humanos con un importe aproximado de 52.635 €

5.- Reposición de servicios afectados, reconstrucción de muro de contención contiguo al vial y reposición de pavimento de calle Real Viejo con un importe aproximado de 26.594,30 €

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	20/11/2019 14:46:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/keLuAVv0a3j1lCVG3Eh6QQ==		





Expediente nº: 2019/092420/005-921/00005

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por daños por lluvias

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **19 de Noviembre de 2019**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.

Código Seguro De Verificación	Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	20/11/2019 15:03:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==		





e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	20/11/2019 15:03:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==		





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/

Código Seguro De Verificación	Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	20/11/2019 15:03:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==		





1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Joaquín Picazos Salvador

Código Seguro De Verificación	Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	20/11/2019 15:03:39
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bvr7v2e4L+W8siXgDvPnQg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2019/092420/005-921/00005

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por daños por lluvias

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de Secretaría de fecha **20 de Noviembre de 2019** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

SEGUNDO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

TERCERO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	vg/vaRj9UM41aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	20/11/2019 14:47:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vg/vaRj9UM41aL/GX9IZkw==		





Expediente nº: 2019/092420/005-921/00005

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por daños por lluvias

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **20 de Noviembre de 2019**, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 43 al 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de **110.586,45 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de

Código Seguro De Verificación	FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tíjola	Firmado	20/11/2019 15:04:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==		





20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria (procedentes de algunas de las anteriores operaciones) que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tíjola	Firmado	20/11/2019 15:04:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	21001	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	86.791,80	86.791,80
163	21001	ACTUACIONES DE LIMPIEZA PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	16.171,65	16.171,65
341	21001	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN ZONAS DEPORTIVAS	0	7623,00	7.623,00
		TOTAL	0	110.586,45	110.586,45

La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes ingresados en este Ayuntamiento de conformidad con el **Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidas.

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.81	SUBVENCION PARA ACTUACIONES DE RESTITUCION, REPARACION, CONSERVACION O LIMPIEZA EN INFRAESTRUCTURAS POR DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS	110.586,45
TOTAL INGRESOS		110.586,45

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o

Código Seguro De Verificación	FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	20/11/2019 15:04:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==		





Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa **favorablemente**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL
D. Joaquín Picazos Salvador

Código Seguro De Verificación	FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	20/11/2019 15:04:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FeneIP4aUaYSfBPM/d70gA==		





Expediente nº: 2019/092420/005-921/00005

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por daños por lluvias

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos por nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **20 de Noviembre de 2019**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **20 de Noviembre de 2019** se incoó expediente para la modificación de créditos **nº 13/2019** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **20 de Noviembre de 2019**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha, **20 de Noviembre de 2019** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tíjola	Firmado	20/11/2019 15:05:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==		





— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	20/11/2019 15:05:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==		





— Las bases de ejecución del presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 13/2019, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	21001	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	86.791,80	86.791,80
163	21001	ACTUACIONES DE LIMPIEZA PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	16.171,65	16.171,65
341	21001	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN ZONAS DEPORTIVAS	0	7623,00	7.623,00
TOTAL			0	110.586,45	110.586,45

Código Seguro De Verificación	NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tíjola	Firmado	20/11/2019 15:05:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==		





La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes ingresados en este Ayuntamiento de conformidad con el **Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidas, a Tíjola le ha correspondido la cantidad de **110.586,45 euros**.

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.81	SUBVENCION PARA ACTUACIONES DE RESTITUCION, REPARACION, CONSERVACION O LIMPIEZA EN INFRAESTRUCTURAS POR DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS	110.586,45
	TOTAL INGRESOS	110.586,45

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con el **Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidas y cuya finalidad es la financiación de las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o

Código Seguro De Verificación	NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tíjola	Firmado	20/11/2019 15:05:13
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de la competencia municipal. Por Orden de 19 de septiembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se concretan las ayudas a las Corporaciones Locales afectadas por dichos fenómenos, apareciendo **el municipio de Tíjola como beneficiario de dichas ayudas con la cantidad de 110.586,45 €**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR- ACCIDENTAL

D. Joaquín Picazos Salvador

Código Seguro De Verificación	NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tíjola	Firmado	20/11/2019 15:05:13
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NhRkYFI0cz9etZ5rzgoEAg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2019/092420/005-921/00005

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por daños por lluvias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 829 DE 2019

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 13/2019**, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe **favorable** del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 13/2019**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	PzceUuoEAHAVkoPP3lSqTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	21/11/2019 14:10:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzceUuoEAHAVkoPP3lSqTw==		





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	21001	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	86.791,80	86.791,80
163	21001	ACTUACIONES DE LIMPIEZA PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN VIAS URBANAS	0	16.171,65	16.171,65
341	21001	ACTUACIONES DE REPOSICION PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS DE LAS LLUVIAS EN ZONAS DEPORTIVAS	0	7623,00	7.623,00
TOTAL			0	110.586,45	110.586,45

La mencionada generación se financiará con cargo a los derechos correspondientes ingresados en este Ayuntamiento de conformidad con el **Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidas, a Tíjola le ha correspondido la cantidad de **110.586,45 euros**.

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.81	SUBVENCION PARA ACTUACIONES DE RESTITUCION, REPARACION, CONSERVACION O LIMPIEZA EN INFRAESTRUCTURAS POR DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS	110.586,45
TOTAL INGRESOS		110.586,45

Código Seguro De Verificación	PzceUuoEAHAVkoPP3lSqTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	21/11/2019 14:10:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzceUuoEAHAVkoPP3lSqTw==		





JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con el **Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidas y cuya finalidad es la financiación de las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de la competencia municipal. Por Orden de 19 de septiembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se concretan las ayudas a las Corporaciones Locales afectadas por dichos fenómenos, apareciendo **el municipio de Tíjola como beneficiario de dichas ayudas con la cantidad de 110.586,45 €**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	PzceUuoEAHAVkoPP3lSqTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	21/11/2019 14:10:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PzceUuoEAHAVkoPP3lSqTw==		

